



**CONTRATO No. ME – 283/2014**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME – 17/2014**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 125/2014 – ME – G**  
**“PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA PARA EL AÑO 2014”**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**  
**FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES**

**NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA**, de cuarenta y ocho años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince – Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franz Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“la Institución Contratante” o “MINED”**; y **ERWIN FEDERICO RANK ROMERO**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Administrativo y Representante Legal de la Sociedad **“EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; cuya personería jurídica ha quedado establecida por medio de la documentación legal siguiente: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Régimen de Capital Variable, Aumento de Capital Mínimo y Adaptación a las Reformas del Código de Comercio, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día doce de enero de dos mil diez, ante los oficios de la Notario MAGDALENA DEL ROSARIO RAMOS JACINTO DE SOSA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número

SETENTA Y OCHO del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de agosto de dos mil diez; la cual reúne en un solo instrumento todas las cláusulas que rigen actualmente a la sociedad, y de sus cláusulas más relevantes consta: que la naturaleza de la sociedad es Anónima sujeta al régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña, gira bajo la denominación de "EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V."; el domicilio de la Sociedad es el de la ciudad de San Salvador, y allí tendrá asiento sus oficinas principales administrativas, pero eso no le limitará para que pueda instalar sucursales u oficinas en cualquier municipio de la República o inclusive en el extranjero; el plazo de la sociedad es indeterminado; la sociedad tendrá por objeto principal y destinará su capital a la explotación de un centro editorial en cualquiera de sus ramas, o a la explotación de cualquier otro negocio lícito de comercio o de industria, y en general ejecutar toda clase de operaciones conducentes, accesorias o complementarias a los fines de la sociedad; las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, pero la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, que estará compuesta por tres miembros titulares, denominados Director Administrativo, Director Legal y Director Secretario, y tres suplentes, y durarán en sus funciones **tres años**; al Director Administrativo corresponderá la representación administrativa extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, pudiendo efectuar todas las operaciones administrativas extrajudiciales correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales, incluyendo representar a la sociedad en la formalización de todo tipo de contratos públicos o privados, participar en licitaciones y en general representarla en la formalización u otorgamiento de todo tipo de actos o contratos que correspondan al giro ordinario o extraordinario de los negocios sociales. **B)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, por medio de la cual, Certifica que en Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la sociedad, se encuentra el Acta número CINCO de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil trece, se acordó como punto número tres, nombrar la nueva Junta Directiva de la Sociedad, la cual quedó integrada por el señor ERWIN FEDERICO RANK ROMERO, como Director Administrativo, y otros; dicha elección se realizó para un período de tres años contados a partir del día siete de junio de dos mil trece; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y OCHO del Libro TRES MIL CIENTO CUATRO del Registro de Sociedades en fecha siete de junio de dos mil trece; y quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**el contratista**". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "**PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA PARA EL AÑO 2014**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de **PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA PARA EL AÑO 2014**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la clausula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 31,217.00)**, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley

aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	NOMBRE DE LA SECCION DEL PERIODICO	PRECIOS POR PULGADA US\$ (IVA incluido)
1	NACIONAL PAR/ BLANCO Y NEGRO	25.85
2	NACIONAL IMPAR / BLANCO Y NEGRO	31.19
3	NACIONAL PAR/FULL COLOR	46.54
4	NACIONAL IMPAR /FULL COLOR	56.14
5	SUCESOS PAR/ BLANCO Y NEGRO	23.68
6	SUCESOS IMPAR/ BLANCO Y NEGRO	29.06
7	SUCESOS PAR /FULL COLOR	42.63
8	SUCESOS IMPAR /FULL COLOR	52.31
9	INTERNACIONAL PAR /BLANCO Y NEGRO	23.64
10	INTERNACIONAL IMPAR /BLANCO Y NEGRO	29.06
11	INTERNACIONAL PAR /FULL COLOR	42.55
12	INTERNACIONAL IMPAR/ FULL COLOR	52.31
13	NEGOCIOS PAR /BLANCO Y NEGRO	20.44
14	NEGOCIOS IMPAR /BLANCO Y NEGRO	25.86
15	NEGOCIOS PAR/FULL COLOR	36.78
16	NEGOCIOS IMPAR /FULL COLOR	46.55
17	COMUNIDADES PAR / BLANCO Y NEGRO	18.32
18	COMUNIDADES IMPAR / BLANCO Y NEGRO	22.70
19	COMUNIDADES PAR / FULL COLOR	32.96
20	COMUNIDADES IMPAR / FULL COLOR	40.85
21	ESQUELAS/ BLANCO Y NEGRO (SIN POSICION PAR E IMPAR)	17.46
22	ESQUELAS/FULL COLOR (SIN POSICION PAR E IMPAR)	34.92
23	LICITALO/BLANCO Y NEGRO (SIN POSICION PAR E IMPAR)	14.13
24	LICITALO/FULL COLOR (SIN POSICION PAR E IMPAR)	28.25
25	TENDENCIAS PAR/BLANCO Y NEGRO	18.31
26	TENDENCIAS IMPAR /BLACO Y NEGRO	20.43
27	TENDENCIAS PAR/FULL COLOR	32.95
28	TENDENCIAS IMPAR / FULL COLOR	36.77
29	ESCENA Y ARTE PAR / BLANCO Y NEGRO	18.31
30	ESCENA Y ARTE IMPAR / BLANCO Y NEGRO	20.43
31	ESCENA Y ARTE PAR / FULL COLOR	32.95
32	ESCENA Y ARTE IMPAR / FULL COLOR	36.77
33	DEPORTES PAR / BLANCO Y NEGRO (DE MARTES A DOMINGO)	17.27
34	DEPORTES IMPAR / BLANCO Y NEGRO	19.39
35	DEPORTES PAR / FULL COLOR (DE MARTES A DOMINGO)	31.08
36	DEPORTES IMPAR / FULL COLOR (DE MARTES A DOMINGO)	34.90
37	DEPORTES LUNES 1A. PARTE PAR / BLANCO Y NEGRO	23.68
38	DEPORTES LUNES 1A. PARTE IMPAR / BLANCO Y NEGRO	29.06
39	DEPORTES LUNES 1A. PARTE PAR / FULL COLOR	42.63
40	DEPORTES LUNES 1A. PARTE IMPAR / FULL COLOR	52.31
41	DEPORTES LUNES 2DA. PARTE PAR/BLANCO Y NEGRO	19.39
42	DEPORTES LUNES 2DA. PARTE IMPAR/BLANCO Y NEGRO	22.65
43	DEPORTES LUNES 2DA. PARTE PAR/FULL COLOR	34.90

44	DEPORTES LUNES 2DA. PARTE IMPAR/FULL COLOR	40.76
45	CATALOGO DE OFERTAS FULL COLOR (SIN POSICION PAR E IMPAR)	15.93
46	GUIA MEDICA BLANCO Y NEGRO (PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS, SIN POSICION)	7.12
47	GUIA MEDICA FULL COLOR (PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS, SIN POSICION)	10.17
48	GUIA DE EMPLEOS/BLANCO Y NEGRO (PUBLICA TODOS LOS LUNES, SIN POSICION PAR E IMPAR)	7.12
49	GUIA DE EMPLEOS/FULL COLOR (PUBLICA TODOS LOS LUNES, SIN POSICION PAR E IMPAR)	10.17
50	SUPLEMENTOS/BLANCO Y NEGRO (TODOS LOS SUPLEMENTOS PROPIOS, SIN POSICION)	21.47
51	SUPLEMENTOS/FULL COLOR (TODOS LOS SUPLEMENTOS PROPIOS, SIN POSICION)	21.47
52	DOBLE PLANA CENTRAL/BLANCO Y NEGRO (169")	19.40
53	DOBLE PLANA CENTRAL/FULL COLOR (169")	34.90
54	DOBLE PLANA SIN POSICION/BLANCO Y NEGRO (169")	17.27
55	DOBLE PLANA SIN POSICION/FULL COLOR (169")	31.08
56	CUADERNILLO SIN POSICION BLANCO Y NEGRO (325")	14.09
57	CUADERNILLO SIN POSICION FULL COLOR (325")	14.68
58	BALANCES/ BLANCO Y NEGRO	11.87
59	BALANCES/FULL COLOR	23.73
60	CLASIDESPLEGADOS/ BLANCO Y NEGRO (CUALQUIER SECCION DE CLASIFICADOS: VENTAS Y ALQUILERES DE CASAS, APTOS. EMPLEOS OFICINAS, EMPLEOS VENTAS, EDICTOS, VARIOS, ETC.)	9.78
61	CLASIDESPLEGADOS/FULL COLOR (CUALQUIER SECCION DE CLASIFICADOS: VENTAS Y ALQUILERES DE CASA. APTOS. EMPLEOS OFICINAS, EMPLEOS VENTAS, EDICTOS, VARIOS, ETC.)	17.60

SECCION	MEDIDAS	PRECIOS US\$ (IVA incluido)
NEGOCIOS IMPAR /BLANCO Y NEGRO	4c X 10"	1,034.40
NEGOCIOS IMPAR /FULL COLOR	4c X 10"	1,862.00
NEGOCIOS IMPAR /BLANCO Y NEGRO	3c X 7"	543.06
NEGOCIOS IMPAR /FULL COLOR	3c X 7"	977.55

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** La gestión del pago, se efectuará en forma mensual, mediante la modalidad de **contrato abierto**, y será proporcionado de acuerdo a la demanda del Ministerio de Educación y será pagado contra la documentación probatoria por los servicios prestados, de conformidad a los precios unitarios antes detallados; esto implica que no necesariamente se otorgará el monto total contratado. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO:** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **SEIS MESES, contados a partir del día 1 de Julio al día 31 de Diciembre, ambas fechas del año 2014.** **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido

en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los servicios contratados, será en los lugares establecidos en los Términos de Referencia de las Bases de Licitación. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 31,217.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por la licenciada Irma Nataly Salazar Galvez, Jefe de Publicidad de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Educación; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la licenciada Irma Nataly Salazar Galvez, Jefe de Publicidad de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Educación, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,746.04), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá

este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V.:** 11 Calle Oriente y Avenida Cuscatancingo, N° 271, San Salvador. Teléfonos: 2231-7709, 2231-7676. **XX. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente

contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil catorce.

**MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA**  
Directora de Contrataciones Institucionales del  
Ministerio de Educación, en representación del  
Ministro de Educación Ad-Honorem, en virtud del  
Acuerdo No. 15-0905.  
**CONTRATANTE**

**ERWIN FEDERICO RANK ROMERO**  
Director Administrativo de  
"EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V."  
**CONTRATISTA**